



Agiri-mota / Tipo de documento: **Ebazpen-proposamena /Propuesta de resolución**
Data / Fecha: 2020-05-18
Nori zuzendua / Dirigido a: BNetako Mahaiari / La Mesa de las JJGG de Gipuzkoa
Aurkezleak / Proponentes: Maria Eugenia Arrizabalaga; Juan Karlos Izagirre; Maite valiente
Batzarkide taldeak / Grupo junteros: Eusko Abertzaleak, Ehbildu, Elkarrekin Gipuzkoa
11-C-34-598.1292

IZENBURUA / TÍTULO

Propuesta de resolución para la adopción de medidas en relación con los problemas provocados por la pandemia de la COVID-19 en las personas encarceladas.

ZIOA eta/edo AURREKARIAK / MOTIVACIÓN y/o ANTECEDENTES

La crisis sanitaria generada por la pandemia de la COVID-19 está teniendo un gran impacto en las personas encarceladas. En este contexto, importantes organismos internacionales instan a la adopción de medidas específicas en materia penitenciaria, como son la Organización Mundial de la Salud, el Alto Comisionado de los Derechos Humanos y el Subcomité de Naciones Unidas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Comité para la Prevención de la Tortura, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa así como las diversas organizaciones y asociaciones de derechos humanos y solidaridad hacia las personas presas del Estado. Todas ellas insisten en la necesidad de adoptar alternativas a la privación de libertad, incluida la excarcelación de las personas presas, así como garantizar una atención médica adaptada a las necesidades específicas, dirigida especialmente a los colectivos más vulnerables o de riesgo: personas mayores y con patologías previas.

Asimismo, hemos constatado que algunos estados europeos han adoptado o están diseñando medidas en este sentido. Con respecto a ello, el Estado español se sitúa entre los que tienen una tasa global más alta de personas presas (126 por cada 100.000 habitantes), uno de los ratios más elevados de mujeres (7,5 %), personas extranjeras (28,1 %), mayores de 50 años (20 %), personas con discapacidad psíquica o física (5,17 %), así como mayor duración media del periodo en prisión (21 meses). Creemos, por tanto, que hay mucho margen para afrontar la pandemia con eficacia y acercarse a estadísticas penitenciarias más progresistas.

Sabemos que el Ministerio de Interior ha anunciado medidas para que las personas que se encuentren en tercer grado y tengan que pasar la noche en prisión no tengan que volver a la cárcel. Pero debido a las deficiencias para poder llevar a cabo el control telemático, solo es aplicable a unas 3.000 personas presas.

No obstante, consideramos que, además de las medidas más restrictivas para frenar los contagios y evitar la propagación del virus, de cuya necesidad y oportunidad nadie duda, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias debería adoptar medidas alternativas de mayor calado para garantizar la salud de las personas presas, flexibilizando la salida de determinados colectivos o grupos de riesgo de especial vulnerabilidad, así como de aquellas personas que vayan a salir de la cárcel a corto plazo, para que puedan aplicar unas condiciones de confinamiento adecuadas, en igualdad con el resto de la población.





Así, los grupos impulsores de esta iniciativa consideran que es absolutamente prioritario adoptar medidas más exigentes para que las personas presas permanezcan en espacios más salubres y en condiciones de atención y cuidado más profilácticas y saludables que las que les proporciona el centro penitenciario.

Estas medidas contribuyen a evitar la propagación del virus en los centros penitenciarios, a aliviar los escasos recursos sanitarios y la tensión en los centros penitenciarios y, al mismo tiempo, a afianzar y reforzar las relaciones de las personas presas con sus familias y con la sociedad. Estas medidas deben adoptarse antes de que se produzca el fatal desenlace en aquellos casos ya constatados en los centros penitenciarios, para que la situación no vaya más allá de lo que lamentablemente ha ocurrido hasta la fecha.

La normativa penitenciaria ofrece diversas vías para reaccionar de forma humanitaria ante la situación de excepción planteada por el riesgo de la COVID-19, como por ejemplo la clasificación en tercer grado humanitario a través del artículo 104.4 del RP y 36.3 del CP, para decretar el cumplimiento domiciliario de la pena para quienes presenten patologías previas serias, crónicas o agravadas por la edad (mayores de 65 años) que les haga especialmente vulnerables a la pandemia, o la aplicación generalizada de la modalidad prevista en el artículo 86.4 del CP y en el artículo 100.2 del RP a las personas presas clasificadas en 3º grado, y la inmediata revisión de clasificación de grado de quienes se encuentren en la actualidad clasificados en segundo grado y disfrutando de permisos y presenten un pronóstico favorable de reinserción, para su inmediata progresión a tercer.

En el mismo sentido, vía artículo 91 del CP, se podrían revisar las circunstancias individuales de personas penadas, para elevar por las Juntas de Tratamiento a los juzgados correspondientes la propuesta de libertad condicional para aquellos internos que hayan cumplido las tres cuartas partes de la condena, no presenten alto riesgo de reincidencia y/o presenten pronóstico favorable de reinserción social, previa clasificación en tercer grado.

EBAZPEN-PROPOSAMENA / PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- Las Juntas Generales de Gipuzkoa instan al Gobierno de España a que, en el ejercicio de sus facultades, en el marco del ordenamiento jurídico y siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, adopte las medidas oportunas para la excarcelación de las personas presas, en particular de aquellas especialmente vulnerables a la COVID-19 por pertenecer a grupos de riesgo ante la pandemia, por tener una edad superior a los 65 años o presentar patologías previas serias, crónicas o agravadas.

- Las Juntas Generales de Gipuzkoa instan al Gobierno de España a que adopte, sin excepcionalidad de ningún tipo derivada de la tipología o gravedad del delito, medidas para la excarcelación de las personas presas que hayan cumplido tres cuartas partes de su condena, que no presenten un alto riesgo de reincidencia y/o que tengan un pronóstico favorable de reinserción social, con recursos familiares o de su entorno social próximo, para que puedan llevar a cabo el confinamiento en las mismas condiciones que el resto de la sociedad.





- Las Juntas Generales de Gipuzkoa instan al Gobierno de España a garantizar la coordinación entre los departamentos de Sanidad, Justicia e Interior para generalizar las medidas de protección, analizar los síntomas preventivos y realizar un diagnóstico rápido a las personas encarceladas. Las personas que den positivo por COVID-19 o presenten síntomas serán derivadas inmediatamente a los hospitales de la red pública.
- Las Juntas Generales de Gipuzkoa instan al Gobierno de España a garantizar el derecho a la información a las personas presas, ofreciéndoles información actualizada y accesible sobre el desarrollo de la pandemia y las medidas adoptadas dentro de los centros penitenciarios con el objetivo de prevenir y contener la propagación del virus. En ese sentido, debe extenderse la comunicación no presencial entre personas internas y familiares, con gratuidad de llamadas telefónicas, y ampliar las videollamadas más allá de las actuales restricciones a circunstancias de enfermedad o urgencia familiar.
- Las Juntas Generales de Gipuzkoa instan al Gobierno de España a que, cuando se comience la desescalada, se tenga igualmente en cuenta a las personas privadas de libertad y se aceleren las decisiones encaminadas a que las personas presas retomen las comunicaciones directas con sus familias y abogados. En ese sentido, se deben dar los pasos necesarios para proceder al acercamiento generalizado a prisiones cercanas a sus domicilios de todos los presos que así lo soliciten, no solo porque es su derecho, sino porque supone un impedimento añadido para la normalización de las comunicaciones de las personas internas. Un acercamiento geográfico de las personas presas a sus familias para el que se hace necesario retomar las conducciones con medidas higiénicas y de seguridad similares a las de otro tipo de transportes y, un acercamiento que debiera iniciarse con las personas presas más alejadas de sus domicilios y con los padres y madres de hijos o hijas menores.

Proposatzailearen sinadura / Firma del proponente

Maria Eugenia Arrizabalaga

Eusko Abertzaleak taldea

]

Proposatzailearen sinadura / Firma del proponente

Juan Karlos Izagirre

Ehbildu taldea

Proposatzailearen sinadura / Firma del proponente





Maria Valiente
Elkarrekin Gipuzkoa taldea

